



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N°2026-082

VISTO:

1. La misión, visión, valores, lineamientos y objetivos del Plan Estratégico Institucional 2021-2030 de la Universidad de Concepción; especialmente el lineamiento institucional referido a una “Universidad interdisciplinaria de impacto nacional con proyección internacional”; los objetivos estratégicos de “Garantizar un proceso formativo integral de excelencia” y “Ofrecer programas formativos que respondan y se anticipen a las necesidades del medio nacional y las tendencias internacionales”.
2. Los objetivos de la dimensión de Vinculación con el Medio orientados a “implementar un modelo de diálogo y colaboración que articule las capacidades institucionales para anticipar y responder a las necesidades del medio” y a “potenciar la creación de oportunidades de mutuo beneficio con el medio social, cultural, político-administrativo y productivo que contribuya al desarrollo sustentable”.
3. La Política Internacionalización Universidad de Concepción, sancionada mediante Decreto U. de C. N°2022-139 de 28 de octubre de 2022, aprobada por el Consejo Académico en octubre de 2022, que define la internacionalización como un proceso a través del cual la Universidad incorpora la dimensión internacional e intercultural en cada una de sus áreas misionales, formación, investigación, vinculación con el medio y de gestión.
4. La conveniencia de fortalecer la internacionalización del currículum de pregrado de la Universidad de Concepción mediante la creación de un instrumento institucional que permita financiar estadías académicas semestrales en universidades extranjeras en convenio, para cursar asignaturas con reconocimiento académico al regreso.
5. La experiencia de una primera convocatoria de la Beca UdeC Global en enero de 2025, financiándose por la Universidad de Concepción en abril de 2025 un número de 5 becas a estudiantes de los Campus Concepción, Los Ángeles y Chillán, a modo de asegurar oportunidades para todos los campus.
6. Lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2022-048 de 21 de abril de 2022 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Créase a contar de esta fecha la “Beca UdeC Global”.
2. Apruébese a contar de igual fecha, el siguiente Reglamento de la “Beca UdeC Global”.

REGLAMENTO DE “BECA UDEC GLOBAL”

ARTÍCULO 1: La Beca UdeC Global tiene por objeto beneficiar a estudiantes regulares de pregrado de la Universidad de Concepción, de los Campus Concepción, Chillán y Los Ángeles, mediante el financiamiento de una movilidad académica internacional de un semestre en universidades extranjeras con convenio vigente con la Universidad, a



Universidad de Concepción

fin de fortalecer la internacionalización del currículum, la formación integral, el desarrollo de competencias interculturales y el reconocimiento académico de asignaturas cursadas en el extranjero.

ARTÍCULO 2: La Beca UdeC Global es coordinada y otorgada por la Dirección de Relaciones Internacionales de la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio de la Universidad de Concepción, y entrega el siguiente beneficio:

Un monto único de financiamiento, determinado conforme al país de destino y a la duración de la estadía, destinado a solventar gastos de pasajes de ida y vuelta, seguros y manutención durante la permanencia en el extranjero.

El monto de cada beca será establecido en las bases de la respectiva convocatoria anual.

ARTÍCULO 3: La Beca UdeC Global financiará, en cada convocatoria anual, hasta cinco becas de movilidad internacional para estudiantes de pregrado, distribuidas de la siguiente forma:

- a) Tres becas para estudiantes del Campus Concepción.
- b) Una beca para un/a estudiante del Campus Chillán.
- c) Una beca para un/a estudiante del Campus Los Ángeles.

En caso de no existir postulaciones admisibles o suficientes en alguno de los campus, el cupo podrá ser reasignado a personas postulantes de otro campus, conforme al orden de prelación establecido por el Comité de Selección.

ARTÍCULO 4: Para obtener esta beca el/la estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno/a regular de pregrado de la Universidad de Concepción al momento de postular y durante el proceso de adjudicación.
- b) Encontrarse cursando, como mínimo, el sexto semestre de su programa de estudios al momento de postular.
- c) Tener un promedio ponderado igual o superior a 5,0.
- d) Contar con nivel de idioma acorde a la exigencia de la universidad de destino y de la oferta académica escogida, cuando corresponda, lo que deberá acreditarse mediante certificación oficial.
- e) Presentar un formulario de prefactibilidad de reconocimiento de asignaturas, debidamente completado y firmado por el/la postulante y la jefatura de carrera respectiva.
- f) No haber infringido el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
- g) Cumplir con las demás exigencias que se establezcan en las bases de la respectiva convocatoria.

El procedimiento de postulación se llevará a cabo a través de la plataforma institucional dispuesta al efecto por la Dirección de Relaciones Internacionales, debiendo además el/la postulante confirmar su postulación en la forma que indiquen las bases de la convocatoria.

ARTÍCULO 5: Los antecedentes requeridos para postular a la Beca serán establecidos en las bases de cada convocatoria y deberán considerar, a lo menos:

- a) Carta de motivación del/de la estudiante, en español y traducida al idioma del país de destino cuando corresponda, en la que se señalen explícitamente los objetivos académicos de la movilidad, los cursos de interés y su potencial reconocimiento en la malla UdeC, así como el valor personal, académico,



Universidad de Concepción

profesional, intercultural y lingüístico de la experiencia, y la contribución que el/la estudiante contempla realizar a su regreso en la Universidad de Concepción.

- b) Currículum Vitae, en español y traducido al idioma del país de destino cuando corresponda.
- c) Certificado de idioma, cuando corresponda.
- d) Formulario de prefactibilidad de reconocimiento de asignaturas.
- e) Los demás documentos que las bases establezcan para la adecuada evaluación de la postulación.

ARTÍCULO 6: Una vez cerrado el período de postulación, un Comité de Selección evaluará los antecedentes presentados, conforme a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria respectiva.

Dicho Comité será presidido por la Dirección de Relaciones Internacionales e integrado por jefaturas de carrera y coordinadores de internacionalización que serán invitados por la misma Dirección, pudiendo contemplar representación de otras reparticiones universitarias competentes en materia académica y de internacionalización. Dicho Comité deberá contar con dos participantes de la Dirección de Relaciones Internacionales designados por el/la Directora/a de Relaciones Internacionales en cada convocatoria.

Los criterios de selección deberán considerar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Desempeño académico, evaluado por el ranking del/de la postulante según año de ingreso a la carrera.
- b) Desempeño académico, evaluado por el avance en la malla curricular.
- c) Impacto de la movilidad en el currículum del/de la postulante.
- d) Trayectoria y compromiso integral del/de la postulante.
- e) Contribución al entorno UdeC al retorno.

En caso de empate, podrá agregarse un puntaje adicional conforme a los lineamientos institucionales de inclusión, atención y valoración de la diversidad, y de equidad de género y diversidad sexual, en los términos que establezcan las bases respectivas. No se otorgará más de una beca por carrera del mismo Campus.

ARTÍCULO 7: La adjudicación de la Beca será notificada al/la estudiante mediante correo electrónico institucional por la Dirección de Relaciones Internacionales.

La adjudicación quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones académicas, administrativas y migratorias exigidas por la universidad de destino y por la Universidad de Concepción.

En caso de renuncia, desistimiento, imposibilidad sobreviniente de concretar la movilidad, o incumplimiento de las condiciones exigidas por parte la persona adjudicataria, la Dirección de Relaciones Internacionales podrá reasignar la beca al/la postulante que siga en el orden de prelación definido por el Comité de Selección, siempre que ello sea compatible con los plazos y condiciones de la convocatoria y de la institución de destino.

ARTÍCULO 8: La Beca se otorga exclusivamente para financiar una movilidad académica internacional de un semestre académico en una universidad extranjera en convenio con la Universidad de Concepción, en conformidad al calendario académico de la institución de destino y a las bases de la respectiva convocatoria.

La duración, condiciones específicas de ejecución y obligaciones administrativas de la beca serán determinadas en la correspondiente convocatoria anual y en los instrumentos complementarios que suscriba el/la estudiante adjudicatario/a.



Universidad de Concepción

ARTÍCULO 9: El/la estudiante beneficiario/a de la Beca deberá:

- a) Mantener la calidad de alumno/a regular, cumpliendo los compromisos financieros con la Universidad de Concepción durante todo el periodo de la movilidad, sin suspensión de estudios.
- b) Dar cumplimiento a las exigencias académicas, administrativas, migratorias y sanitarias que imponga la universidad de destino y la Universidad de Concepción.
- c) Cursar las asignaturas comprometidas en su proyecto académico de movilidad o aquellas que sean autorizadas conforme al procedimiento institucional respectivo.
- d) Cumplir con las obligaciones de reconocimiento académico de asignaturas, en conformidad con la normativa y procedimientos universitarios vigentes.
- e) Entregar a la Dirección de Relaciones Internacionales y a las demás reparticiones competentes los antecedentes, informes o documentos que se requieran antes, durante y después de la movilidad.
- f) Cumplir con las demás obligaciones académicas y administrativas establecidas en las bases de la respectiva convocatoria y en los instrumentos que suscriba con la Universidad.

Antes del inicio de la movilidad, el/la estudiante deberá suscribir un documento de “Convenio de financiamiento de Beca UdeC Global”.

ARTÍCULO 10: La Beca es compatible con otras becas, ayudas o beneficios otorgados por el Estado o por organismos e instituciones externas a la Universidad de Concepción, siempre que dicha compatibilidad no contravenga las disposiciones del respectivo organismo financiador.

La compatibilidad con otros beneficios otorgados por la Universidad de Concepción será determinada en las bases de cada convocatoria y por la Dirección de Relaciones Internacionales, atendida la naturaleza y finalidad del beneficio respectivo.

ARTÍCULO 11: Se pierde el goce de la Beca por alguna de las siguientes causales:

- a) Pérdida o suspensión de la calidad de alumno/a regular, salvo situaciones expresamente autorizadas por la Universidad en razón de la movilidad adjudicada.
- b) Renuncia voluntaria a la beca o a la movilidad adjudicada.
- c) No aceptación por parte de la universidad de destino, o incumplimiento de los requisitos exigidos por esta para el ingreso o permanencia del/de la estudiante.
- d) Presentación de antecedentes falsos, incompletos o adulterados durante la postulación o ejecución de la beca.
- e) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones académicas, administrativas o documentales asociadas a la beca.
- f) Uso indebido de los recursos asignados.
- g) Incumplimiento injustificado del plan de movilidad aprobado.
- h) Haber sido sancionado por infracción al Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes.
- i) Cualquier otra causal establecida en las bases de la convocatoria y el Convenio de financiamiento de Beca UdeC Global suscrito por el/la estudiante.

Establecida la existencia de alguna de las causales precedentes, la Dirección de Relaciones Internacionales procederá de oficio a poner término al beneficio, comunicándolo al/a la estudiante.



Universidad de Concepción

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá exigir la restitución total o parcial de los recursos otorgados, cuando corresponda según lo establece el documento de Convenio de financiamiento de Beca UdeC Global.


ARTÍCULO 12: Las plazas y destinos elegibles para cada convocatoria estarán sujetos a la disponibilidad de cupos otorgados por las universidades extranjeras en convenio y a las condiciones académicas vigentes en cada institución de destino.

Por tal motivo, las bases podrán contemplar la postulación a más de una universidad de destino y establecer reglas de prelación y asignación de preferencias.

ARTÍCULO 13: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la/el Directora/or de la Dirección de Relaciones Internacionales.

Transcribese electrónicamente a las Vicerrectoras y Vicerrector; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios, Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en www.documentos.udec.cl

Concepción, 12 de mayo de 2026.



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Decretado por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL